



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2022-70618755- -APN-DGD#MAGYP PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022 -
PROVINCIA DE CORRIENTES

VISTO el Expediente N° EX-2022-70618755- -APN-DGD#MAGYP del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado ex Ministerio, el Componente: “PROGRAMA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS” Subcomponente: “Asistencia Extraordinaria por Sequía para los Productores Tabacaleros de la Micro Región del Río Santa Lucía” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 43 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Asistencia Extraordinaria por Sequía para los Productores Tabacaleros de la Micro Región del Río Santa Lucía” integrante del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS” se brindará acompañamiento a los productores y productoras de la actividad tabacalera a los efectos de evitar su descapitalización y colaborar en su mantenimiento en el sistema productivo.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT).

Que resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Asistencia Extraordinaria por Sequía para los Productores Tabacaleros de la Micro Región del Río Santa Lucía”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$271.947.522,93).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida será destinado a brindar apoyo a productores y productoras de la actividad tabacalera radicados dentro de la Micro Región de la Cuenca del Río Santa Lucía, a los efectos de evitar su descapitalización y colaborar en su mantenimiento en el sistema productivo.

ARTÍCULO 3°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: la suma de hasta PESOS VENTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$21.947.522,93) será destinada a la Campaña 2020/2021, y la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000.-) será destinada a la Campaña 2021/2022.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT).

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2022-90895205-APN-SSA#MEC forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobadas precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000.-) correspondiente a la Campaña 2021/2022 se encontrará supeditada a la presentación del listado definitivo de la Campaña 2021/2022 en formato Excel y PDF, con la distribución definitiva que tome en consideración los criterios recomendados por la Coordinación en la Nota registrada con N° NO-2022-16593159-APN-SSA#MAGYP.

ARTÍCULO 8°.-La suma de hasta PESOS VENTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$21.947.522,93), correspondiente a la Campaña 2020/2021, mencionado en el Artículo 3° de la presente resolución, se encuentra depositada en la Cuenta Corriente N° 132029/4 del BANCO DE CORRIENTES S.A. de titularidad del INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT).

ARTÍCULO 9°.- La suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000.-) correspondiente a la Campaña 2021/2022, que forma parte del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA S.A. – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 1.960, Goya, Provincia de CORRIENTES de titularidad del INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) de dicha Provincia.

ARTÍCULO 10.- La suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000.-) se ejecutará de la Cuenta Corriente N° 132029/5 del BANCO DE CORRIENTES S.A., cuya titularidad es del INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT).

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida podrá ser ejecutada en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el Organismo Ejecutor no hubiese iniciado la ejecución, el mismo caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes,

alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.